

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

**Radicación 2019-01695**

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la documental vista en el *pdf. 8* a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 a las direcciones electrónicas de los ejecutados **Luisa Fernanda Acevedo y Fabián Acevedo**.
2. Previo a tener como efectiva la notificación conforme el artículo 292 del estatuto procesal efectuada a los demandados, la parte demandante deberá llegar al proceso los documentos anexos remitidos con dicho acto de enteramiento a fin de verificar si se cumple con los presupuestos estatuidos en dicha normatividad.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días de cumplimiento a lo anterior, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE  
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5547cf682c75321124a2224bdea6d5a3eddeaf4040e486349e485e98ee69a936

Documento generado en 17/08/2022 07:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>